



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
AUDIENCIA PÚBLICA ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	02 de Agosto de 2023	HORA	09:00	A.M.	X	P.M.
-------	----------------------	------	-------	------	---	------

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05088 31 05 001 2019 00083 00	- MELECIO OREJUELA QUINTO - TEÓFILO ANDRÉS TORO ASPRILLA	- DOLOMITA S.A.S. - MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. - CONCESIÓN COSTERA

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Melecio Orejuela Quinto	Si
Demandante	Teófilo Andrés Toro Asprilla	No
Apoderado	Willigton Grueso Moreno	Si
R.L. Dolomita S.A.S	Yaqueline González	Si
Apoderado	Ofir Amparo Méndez Martínez	Si
R.L Mecos Infraestructura S.A.S.	Marco Tulio Méndez Fonseca	Si
Apoderado	Ronald Wilmar Rodríguez Bayona	Si

ETAPAS

1. Trámite de las Pruebas

Se realiza el interrogatorio de parte al señor MELECIO OREJUELA, a la señora YAQUELINE GONZÁLEZ como representante legal de Dolomita S.A.S. y al señor Marco Tulio Méndez Fonseca como representante legal de MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.

Se realiza sustentación del dictamen grafológico por el perito JOSEPH MARTÍNEZ. **AUTO:** Se fijan honorarios definitivos del perito en la suma de \$2´320.000 (cifra de la que se autorizó descontar

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

- <https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/76c71575-4727-4420-8c05-8f1213fd720c?vcpubtoken=e8d0b80c-9a57-474d-9a2f-f02dcb1c4f5e>
- <https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/b03b50ac-23e1-4f11-9ba7-574d8e43758b?vcpubtoken=eb3861d1-5ace-41a1-ae9-ded909aeb139>
- <https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/3d1bbc9b-33b2-48c7-bef4-adc918d18611?vcpubtoken=47c6bb11-692d-45e5-bed4-433939ad0b4d>

el valor pagado por anticipado por gastos), a cargo del señor Melecio Orejuela Quinto. Decisión notificada en estrados, respeto de la cual no se interpuso recurso.

Se recibieron los testimonios de: ESTEBAN ALZATE, EDWIN OREJUELA MORENO, LUIS ALBERTO MONSALVE.

2. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandadas
Presenta Alegatos	Si	Si

Se decreta un receso hasta el 9 de agosto del año 2023

FECHA	09 de Agosto de 2023	HORA	3:00	A.M.		P.M.	X
-------	----------------------	------	------	------	--	------	---

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Melecio Orejuela Quinto	Si
Demandante	Teófilo Andrés Toro Asprilla	No
Apoderado	Willington Grueso Moreno	Si
R.L. Dolomita S.A.S	Yaqueline González	No
Apoderado	Ofir Amparo Méndez Martínez	Si
R.L Mecos Infraestructura S.A.S.	Marco Tulio Méndez Fonseca	No
Apoderado	Ronald Wilmar Rodríguez Bayona	Si

ETAPAS

3. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE

Sentencia nro. 248 de 2023
PRIMERO. DECLARAR que entre el señor MELECIO OREJUELA QUINTO y EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DOLOMITA S.A.S. existió una relación laboral regida por un contrato de trabajo entre el 1 de septiembre de 2016 y el 19 de noviembre de 2016.
DECLARAR que entre el señor TEOFILO ANDRES TORO ASPRILLA y EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DOLOMITA S.A.S. existió una relación laboral regida por un contrato de trabajo entre el 6 de septiembre de 2016 y el 19 de noviembre de 2016.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

- <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/76c71575-4727-4420-8c05-8f1213fd720c?vcpubtoken=e8d0b80c-9a57-474d-9a2f-f02dcb1c4f5e>
- <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b03b50ac-23e1-4f11-9ba7-574d8e43758b?vcpubtoken=eb3861d1-5ace-41a1-ae9-ded909aeb139>
- <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3d1bbc9b-33b2-48c7-bef4-adc918d18611?vcpubtoken=47c6bb11-692d-45e5-bed4-433939ad0b4d>

SEGUNDO: CONDENAR a EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DOLOMITA S.A.S. a reconocer y pagar al señor **MELECIO OREJUELA QUINTO**, los siguientes conceptos y valores:

Salarios insolutos:	\$ 1'815.565
Auxilio de cesantía:	\$ 151.297
Intereses Cesantía:	\$ 3.984
Prima de servicios:	\$ 151.297
Vacaciones:	\$ 75.649
Sanción art.65 CST	\$ 56.397.828.

A partir del día **10 de agosto de 2023**, seguirá corriendo la sanción a razón de \$22.982 diarios, por cada día de retardo en el pago de las acreencias que por concepto de salarios y prestaciones sociales se le adeudan al demandante.

CONDENAR a EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DOLOMITA S.A.S. a reconocer y pagar al señor **TEOFILO ANDRES TORO ASPRILLA**, los siguientes conceptos y valores:

Salarios insolutos:	\$ 1'126.110
Auxilio de cesantía:	\$ 141.721
Intereses Cesantía:	\$ 3.496
Prima de servicios:	\$ 141.721
Vacaciones:	\$ 70.861
Sanción art.65 CST	\$ 56.397.828.

A partir del día **10 de agosto de 2023**, seguirá corriendo la sanción a razón de \$22.982 diarios, por cada día de retardo en el pago de las acreencias que por concepto de salarios y prestaciones sociales se le adeudan al demandante.

TERCERO: CONDENAR a EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DOLOMITA S.A.S., a que dentro de los 30 días calendario siguientes a la ejecutoria de la sentencia solicite a **COLPENSIONES** que se le expida cálculo actuarial para el pago del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 19 de noviembre de 2016, teniendo como base el SMMLV.

Una vez realizada la liquidación por la administradora de pensión dentro de los 30 días calendario siguientes, **EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DOLOMITA S.A.S.** deberá realizar el pago del cálculo actuarial de su extrabajador **MELECIO OREJUELA QUINTO**.

CONDENAR a EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DOLOMITA S.A.S., a que dentro de los 30 días calendario siguientes a la ejecutoria de la sentencia solicite a **PROTECCIÓN S.A.** que se le expida cálculo actuarial para el pago del periodo comprendido entre el 6 de septiembre de 2016 y el 19 de noviembre de 2016, teniendo como base el SMMLV.

Una vez realizada la liquidación por la administradora de pensión dentro de los 30 días calendario siguientes, **EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DOLOMITA S.A.S.** deberá realizar el pago del cálculo actuarial de su trabajador **TEOFILO ANDRÉS TORO ASPRILLA**.

CUARTO: DECLARAR solidariamente responsable de las anteriores condenas a **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

QUINTO: ABSOLVER a la **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.** de las pretensiones presentadas en su contra.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

1. <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/76c71575-4727-4420-8c05-8f1213fd720c?vcpubtoken=e8d0b80c-9a57-474d-9a2f-f02dcb1c4f5e>
2. <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b03b50ac-23e1-4f11-9ba7-574d8e43758b?vcpubtoken=eb3861d1-5ace-41a1-ae9-ded909aeb139>
3. <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3d1bbc9b-33b2-48c7-bef4-adc918d18611?vcpubtoken=47c6bb11-692d-45e5-bed4-433939ad0b4d>

SEXTO: ABSOLVER a las entidades demandadas de las demás pretensiones presentadas en su contra.

SÉPTIMO: DECLARAR no probada la excepción de prescripción.

OCTAVO: Costas en esta instancia a cargo de las codemandadas **EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DOLOMITA S.A.S.** y **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.**, el valor de las agencias en derecho a cargo de estas sociedades y en favor de cada una de los demandantes se fijan en **\$3'000.000.**

RECURSOS

Los apoderados de las demandadas interponen y sustentan el recurso de apelación, el Despacho concede el mismo y ordena la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que se conozca el mismo

ADICIÓN A LA SENTENCIA

Se adiciona la sentencia en el sentido de incluir el hecho **NOVENO**, que quedará de la siguiente forma:

NOVENO: ORDENAR remitir las copias de esta actuación a la Fiscalía General de la Nación, para que estudie la posible conducta penal, en que se pudo incurrir con el aporte de un documento respecto del cual procedió tacha de falsedad.

La apoderada de **EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DOLOMITA S.A.S.** interpone y sustenta recurso, se concede el mismo y se ordena remitir al superior.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

JHON JAIRO ÁLVAREZ SALAZAR
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

- 1. <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/76c71575-4727-4420-8c05-8f1213fd720c?vcpubtoken=e8d0b80c-9a57-474d-9a2f-f02dcb1c4f5e>
- 2. <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b03b50ac-23e1-4f11-9ba7-574d8e43758b?vcpubtoken=eb3861d1-5ace-41a1-ae9-ded909aeb139>
- 3. <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3d1bbc9b-33b2-48c7-bef4-adc918d18611?vcpubtoken=47c6bb11-692d-45e5-bed4-433939ad0b4d>

Firmado Por:
Jhon Jairo Alvarez Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4cfe78307c8317b8be0f0297ae4945fca438e5411ff2751679d29abdcadc1**

Documento generado en 10/08/2023 04:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>